

LISTA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
ANEXO III: EXCEPCIÓN AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Sector: Todos los sectores

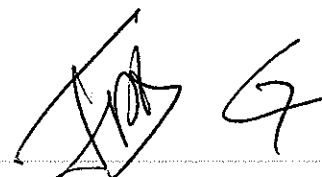
Obligaciones Afectadas: *Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.6 y 13.4)*

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado¹.

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países bajo cualquier acuerdo bilateral o multilateral internacional vigente o suscrito después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; y
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.



¹Para mayor certeza, Honduras podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma del derecho comunitario, como resultado de un instrumento del derecho comunitario, o adoptada por un órgano del Sistema de Integración Económica Centroamericana o su sucesor.